

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA Y PROCEDIMIENTOS, EN SU VERSIÓN 03, ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD.**-----

Asunción, 08 de noviembre de 2021.-

**VISTA:** La Ley N° 4423/11 “*Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública*”, y;-----

**CONSIDERANDO:**

Al respecto, la Ley N° 4423/11 “*Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública*”, en su Artículo 14 numeral 4, establece dentro de las atribuciones del Defensor General: “*Dictar instrucciones generales y particulares para la organización de la Defensa Pública que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo. Dichas instrucciones serán públicas y no deberán referirse al trámite de causas en particular*”.-----

A fin de adecuar los instrumentos internos del Ministerio de la Defensa Pública, con el objeto de adaptar los mismos a las necesidades de la Institución, resulta necesario realizar la modificación mencionada en el título de la presente resolución.-----

**POR TANTO**, la Defensora General, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 4423/11 “*Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública*” y el Reglamento Interno vigente.-----

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la modificación del artículo 26 del Reglamento de la Oficina de Ética y Procedimientos, en su versión 03, elaborado por la Dirección de Gestión de Calidad.-----

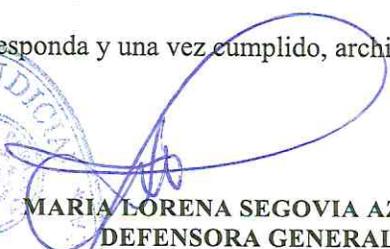
**Artículo 2°.- MODIFICAR** el artículo 26 del Reglamento de la Oficina de Ética y Procedimientos, en su versión 03, quedando redactado de la siguiente forma: ***Postulación al Consejo Consultivo de Ética.*** *Los interesados en integrar el Consejo Consultivo de Ética podrán postularse personalmente o recibir invitación de la máxima autoridad de la Institución, en todos los casos, una vez publicitada la convocatoria, conforme al plazo establecido en el artículo 24. En cuanto sea una funcionaria o un funcionario, podrá postularse o ser invitado por la Defensora o Defensor General, quien nombrará un titular y un suplente, siempre y cuando los postulados o invitados no hayan tenido antecedentes negativos durante el ejercicio de sus funciones. Quien se postule en forma personal, deberá siempre nominar a un suplente.*-----

**Artículo 3°.- CIRCULARIZAR, PUBLICITAR y SOCIALIZAR** el contenido del mismo.-

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.-----

ANTE MÍ.-

  
MARTA GRANADA F.  
SECRETARIA GENERAL

  
MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS  
DEFENSORA GENERAL



MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

REGLAMENTO DE  
LA OFICINA DE  
ÉTICA Y  
PROCEDIMIENTOS

Versión III

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD  
2021

---

 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			
	<b>Versión: III</b>	<b>Código: ROE</b>	<b>Aprobado por Resolución: DG N° 1491/2021</b>	

## Contenido

REGLAMENTO OFICINA DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA .....	2
CAPÍTULO I.....	2
DISPOSICIONES GENERALES .....	2
CAPÍTULO II.....	4
DE LA OFICINA DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA .....	4
CAPÍTULO III.....	11
DE LOS ÓRGANOS ÉTICOS .....	11
CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS ÉTICOS.....	12
CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS .....	13
CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA DE DEFENSORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS DEL MDP .....	14
CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS ÉTICAS.....	16
CAPÍTULO VIII.....	17
PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIONES .....	17
CAPÍTULO IX .....	17
DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....	17
Y TRANSITORIAS .....	17
CAPÍTULO X .....	18
ORGANIGRAMA DE LA OFICINA DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA .....	18

  
Abg. MARCELA GRANADA  
Secretaría General  
Ministerio de la Defensa Pública

  
MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS  
Defensora General

 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	<b>Versión:</b> III	<b>Código:</b> ROE	<b>Aprobado por Resolución:</b> DG N° 1491/2021	

## REGLAMENTO OFICINA DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

### MISIÓN

La Defensa Pública es una institución autónoma y autárquica que brinda asistencia y representación jurídica gratuita a personas en situación de vulnerabilidad, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito jurisdiccional.

### VISIÓN

Una Defensa Pública efectiva, confiable y reconocida por su labor institucional en la promoción del acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°. Del objeto del reglamento:

El presente Reglamento tiene como objeto posibilitar la vigencia del Código de Ética de Defensoras y Defensores Públicos y el Código de Ética de Funcionarias y Funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública, además de regular el funcionamiento de la Oficina respectiva.

### Artículo 2°. Definiciones.

A los efectos de este Reglamento y de las disposiciones del Código de Ética de Defensoras y Defensores Públicos y el Código de Ética de Funcionarias y Funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública, se entenderán por:

- a) **Consejo Consultivo del MDP:** Se instituye un consejo consultivo para ambos códigos, previsto en el Capítulo II, Título III del Código de Ética de Funcionarias y Funcionarios del MDP y en el Capítulo II, Título IV del Código de Ética de Defensoras y Defensores Públicos.
- b) **Tribunal de Ética del MDP:** Se instituye un tribunal unificado para ambos códigos, previsto en el Capítulo I, Título IV del Código de Ética de Defensoras y Defensores Públicos y en el Capítulo I, Título III del Código de Ética de Funcionarias y Funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública.

Abg. GRACIELA GRANADA  
Secretar. Gen. I  
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS  
Defensora General

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO MECIP  
Avda. Aviadores del Chaco N° 2462; 3er Piso.  
Asunción-Paraguay

 **mecip**  
2015

2/19

 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	Versión: III	Código: ROE	Aprobado por Resolución: DG N° 144/2021	

- c) **Código de Ética:** Documento de referencia para fomentar la ética en la Institución. Está sustentado por los principios y valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, cada funcionario público debe observar en el ejercicio de sus funciones.
- d) **Código de Ética de Defensoras y Defensores Públicos:** En adelante **CEDP**, Código de Ética de las Defensoras y los Defensores Públicos aprobado por Resolución D.G.
- e) **Código de Ética de funcionarias y funcionarios del MDP:** En adelante **CEF**, Código de Ética de Funcionarias y Funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública, aprobado por Resolución D.G.
- f) **Código de Buen Gobierno:** En adelante **CBG**, disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Aprobado por Resolución D.G.
- g) **Órganos Éticos:** Componen el Tribunal de Ética y el Consejo Consultivo del Ministerio de la Defensa Pública.
- h) **Reglamento de la Oficina:** Reglamentaria de la Oficina de Ética del MDP creada por Resolución D.G.
- i) **Jefe:** Es la persona a cargo de la Oficina de Ética del MDP, conforme el artículo 6° de este Reglamento.
- j) **Resolución:** Decisión facultada en el artículo 71 del Código de Ética de Defensoras y Defensores Públicos y en el artículo 48 del Código de Ética de Funcionarias y Funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública.
- k) **Recomendación:** Toda medida aplicada por el Tribunal de Ética a una Defensora o un Defensor Público, funcionaria o funcionario, mediante la cual se recuerda al denunciado sus obligaciones éticas o se le instruye a fin de mejorar su conducta o proceder. Esta medida es de carácter privado.
- l) **Llamado de Atención:** Toda medida aplicada por el Tribunal de Ética a una Defensora o Defensor Público, funcionaria o funcionario, mediante la cual es sancionado por haber asumido conductas antiéticas; se advierte sobre la necesidad de evitar dichas conductas o prácticas inapropiadas en el futuro. Esta medida podrá ser de carácter privado o público a criterio del Tribunal de Ética.
- m) **Amonestación:** La medida más grave aplicada por el Tribunal de Ética a una Defensora o Defensor Público, Funcionaria o Funcionario, mediante la cual se le censura por haber asumido conductas inaceptables que constituyen graves violaciones de las disposiciones del CEDP o del CEF. La medida de amonestación, una vez firme, se anota en el legajo. Esta medida es de carácter público.



 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	Versión: III	Código: ROE	Aprobado por Resolución: DG N° 1441/2021	

## CAPÍTULO II

### DE LA OFICINA DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

**Artículo 3°. Objeto y descripción general de la Oficina de Ética del Ministerio de la Defensa Pública:**

La Oficina es el órgano encargado de la implementación del CEDP, CEF y CBG, que sirve de soporte técnico en las tareas propias de los Órganos Éticos.

Tiene su oficina principal en la sede administrativa del MDP, pudiendo la Defensoría General establecer filiales en las distintas sedes de la institución. Esta Oficina es el punto central de coordinación de las actividades de los Órganos Éticos. En tal sentido, tiene a su cargo la tramitación de las denuncias y consultas éticas de las Defensoras y Defensores Público, y funcionarias y funcionarios, así como la promoción y difusión general del CEDP, CEF, CBG, de las opiniones consultivas y de los dictámenes no reservados.

**Artículo 4°. Organización y estructura de la Oficina.** La Oficina funciona bajo la supervisión de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública y bajo la coordinación del Jefe de dicha Oficina.

La misma está compuesta por: la Secretaría, el área de Consultas Éticas, el área de Denuncias Éticas y el área de Institucionalidad y Cultura Ética.

**Artículo 5°. Funciones:** La Oficina tiene a su cargo:

- a) Facilitar y promover la reafirmación de la ética en la cultura institucional y crear los espacios de participación necesarios para promocionarla entre Defensoras y Defensores Públicos, Funcionarias y Funcionarios del MDP.
- b) Establecer los mecanismos destinados a recibir, diligenciar y registrar las denuncias y consultas éticas sobre las actuaciones de las Defensoras y los Defensores Públicos, funcionarias y funcionarios a nivel nacional.
- c) Investigar los hechos alegados en las denuncias éticas y realizar las providencias establecidas en trámite de las mismas.
- d) Procurar la instauración de una conciencia ética a través de la difusión de los Códigos de Ética vigentes, el Código de Buen Gobierno, las Resoluciones del Tribunal de Ética, las Opiniones Consultivas y los Dictámenes del Consejo Consultivo que no tengan carácter reservado.

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO MECIP  
Avda. Aviadores del Chaco N° 2462; 3er Piso.  
Asunción-Paraguay

Abg. MACO GRANADA  
Secretar  
Ministerio de la Defensa Pública



mecip  
2015

4/19



MARÍA LORENA SERGOVIA AZUCAS  
Defensora General

 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	Versión: III	Código: ROE	Aprobado por Resolución: DG N° 1441/2021	

- e) Desplegar programas de sensibilización y promoción de los valores institucionales y deseables para las Defensoras y los Defensores Públicos, funcionarias y funcionarios del MDP, en coordinación con los encargados administrativos de todas las sedes del país.
- f) Coordinar con la Dirección de Gestión del Talento Humano la implementación de los programas anuales destinados a fortalecer los valores éticos de la institución en el factor humano.
- g) Promover reconocimientos especiales en favor de cada defensor y cada funcionario que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines misionales.
- h) Desarrollar aquellos programas de acción para el efectivo cumplimiento de las finalidades del CEDP, el CEF y el CBG.
- i) En general, apoyar las actividades de los Órganos Éticos.

**Artículo 6°. Facultades y responsabilidades del Jefe de la Oficina de Ética**

La persona a cargo de la Oficina es responsable de conducir la implementación de las políticas institucionales relacionadas a la conducta ética de cada Defensor Público y cada funcionario del MDP, así como también oficiará de promotor del Código de Buen Gobierno y traducirlos en programas y planes destinados a elevar los niveles de institucionalidad con el reconocimiento de los valores que sustentan la misión y visión del Ministerio de la Defensa Pública.

En particular, deberá:

- a) Generar las condiciones necesarias al interior de la institución para que el CEDP y el CEF sean aplicados con la rigurosidad que ameritan los casos consultados, analizados y resueltos.
- b) Impulsar al interior de la Oficina de Ética los mecanismos formales para la adecuada implementación de los procesos de consultas, denuncias e implementación de las resoluciones del Tribunal de Ética, respectivamente.
- c) Revisar y expedirse sobre los aspectos jurídicos y normativos que hacen a los mecanismos de aplicación de las normas éticas de la institución.
- d) Conocer y llevar un registro actualizado de todas las normas que regulan el funcionamiento de la Oficina de Ética y de las resoluciones que adopte el Tribunal de Ética, verificando el cumplimiento de las mismas e informando de los resultados a la máxima autoridad en materia de su competencia.
- e) Establecer los métodos de seguridad para resguardar el archivo de la Oficina, que deberá incluir las consultas, denuncias, dictámenes, opiniones consultivas, resoluciones, notas, expedientes y en general toda la documentación recibida o emitida por la Oficina de Ética y los Órganos Éticos.

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO MECIP  
Avda. Aviadores del Chaco N° 2462; 3er Piso.  
Asunción-Paraguay



5/19

Abp. MATEO GRANADA  
Ministerio de la Defensa Pública



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS  
Defensora General

 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA SINCE 1912
	Versión: III	Código: ROE	Aprobado por Resolución: DG N° 1441/2021	

- f) Establecer el tratamiento que se dará al legajo ético de las Defensoras y los Defensores Públicos, funcionarias y funcionarios que incluirá todas las medidas aplicadas por el Tribunal de Ética, conforme a normas de seguridad y confiabilidad en el manejo de información considerada de carácter confidencial.
- g) Presentar la Memoria Anual de la Oficina de Ética y los Órganos Éticos, en términos de resultados a la institución.
- h) Evaluar participativamente las necesidades de la Oficina de Ética conforme a las metas establecidas.
- i) Dar a conocer a los interesados las opiniones consultivas emitidas por el consejo, y al público en general las resoluciones, opiniones consultivas y dictámenes, con excepción de las que tuvieren carácter reservado.
- j) Difundir el CEDP y el CEF del MDP e informar al público en general sobre las funciones de la Oficina de Ética, a través de circulares, publicaciones, cursos u otros.
- k) Representar a la Oficina en sus relaciones con los Órganos Éticos, la Defensoría General, el Comité de Control Interno, instituciones públicas o privadas y la sociedad en general.
- l) Establecer los procedimientos internos de las áreas de la Oficina que no estuvieren descriptos.
- m) Dar cumplimiento a las indicaciones emitidas por quien ejerza la presidencia y miembros de los Órganos Éticos.
- n) Proponer las modificaciones necesarias de la normativa vigente en materia de Ética.
- o) Trabajar conjuntamente con los miembros del Comité de Buen Gobierno.
- p) Asegurar la adopción formal del Código de Buen Gobierno.
- q) Promover y liderar la conformación y puesta en operación del Comité de Buen Gobierno.
- r) Liderar las acciones de difusión del Código de Buen Gobierno a los diferentes grupos de interés.
- s) Ser nexo regular entre el Comité de Buen Gobierno y la alta dirección de la entidad.
- t) Promover el permanente estudio y cumplimiento de las políticas de Buen Gobierno por parte de todos los directivos de la institución.

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO MECIP  
Avda. Aviadores del Chaco N° 2462; 3er Piso.  
Asunción-Paraguay

 **mecip**  
2015

6/19

Dg. MARTA GRANADA  
Secretaría Gen  
Ministerio de la Defen

 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA FUNDADO EN 1992
	<b>Versión:</b> III	<b>Código:</b> ROE	<b>Aprobado por Resolución:</b> DG N° 1441/2021	

- u) Verificar que el Código de Buen Gobierno sea la base para la rendición pública de cuentas.

Esta descripción de funciones es meramente enunciativa.

**Artículo 7°. Secretaría. Organización y estructura.** La persona a cargo de la secretaría trabaja bajo la conducción del Jefe de la Oficina de Ética.

**Artículo 8°. Facultades y responsabilidades de la secretaría:** La persona a cargo de la secretaría es responsable de impulsar las medidas destinadas a obtener y administrar los recursos financieros asignados por el MDP a la Oficina de Ética, conforme las necesidades, controlando la distribución y uso de los equipos, materiales e insumos necesarios para sostener la gestión de los planes y programas anuales. En particular deberá:

- a) Coordinar las diferentes actividades de la Oficina de Ética para el logro de los objetivos propuestos.
- b) Presentar un informe de gestión de la Oficina de Ética de manera mensual o trimestral a la Dirección de Transparencia o dependencia que corresponda.
- c) Tramitar los pedidos de suministro de materiales, equipos e insumos de las diversas dependencias que integran la Oficina de Ética.
- d) Apoyar la implementación de programas de difusión, promoción o formación ética, encargándose de la organización de los eventos y suministro de los materiales necesarios.
- e) Llevar de forma ordenada los archivos de la gestión administrativa de la Oficina de Ética.

Esta descripción de funciones es meramente enunciativa.

**Artículo 9. Área de Consultas Éticas. Organización y estructura.** El área de Consultas Éticas funciona bajo la conducción de un encargado.

**Artículo 10. Facultades y responsabilidades del área de Consultas Éticas.** Es responsable de facilitar los mecanismos de consultas de cada Defensor Público y cada funcionario con la finalidad de que las mismas sean tratadas en el seno del Consejo Consultivo, responder a las consultas formuladas por los mencionados, informar a los interesados sobre las recomendaciones dadas al respecto y poner a conocimiento del público cuando fuere pertinente. En particular deberá:

- a) Coordinar, supervisar, resguardar los archivos, organizar los trámites necesarios para la formulación y evacuación de las opiniones consultivas y dictámenes conforme a los códigos de ética institucionales, dentro de los procedimientos de responsabilidad ética de Defensoras y Defensores Públicos y de funcionarias y funcionarios del MDP.

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO MECIP  
Avda. Aviadores del Chaco N° 2462; 3er Piso,  
Asunción-Paraguay

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS  
Defensora General  




MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS  
Defensora General

 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA SINCE 1912
	<b>Versión: III</b>	<b>Código: ROE</b>	<b>Aprobado por Resolución: DG N° 1441/2021</b>	

- b) Responder las consultas formuladas por cada Defensor Público y cada funcionario en interpretación de las normas dispuestas en los códigos de ética institucionales.
- c) Coordinar los detalles necesarios, a fin de llevar a cabo las sesiones del Consejo Consultivo del MDP.
- d) Asistir a las Sesiones del Consejo Consultivo y labrar las actas que correspondieran con la suscripción de los presentes.
- e) Cumplir funciones análogas a las de actuario del Consejo, debiendo en tal carácter refrendar y autenticar la documentación de dichos órganos.
- f) Canalizar las Consultas Éticas presentadas.
- g) Asistir a los miembros del Consejo Consultivo en la elaboración de las Opiniones Consultivas y Dictámenes dentro de los procedimientos de Responsabilidad Ética.
- h) Notificar a los miembros de los Consejos Consultivos sobre las sesiones.
- i) Impartir directivas y supervisar las tareas de los asistentes que estén a su cargo.
- j) Apoyar a las áreas de la Oficina de Ética en cuanto a identificación de necesidades de mejora o abordaje de la problemática y resolución de las consultas procesadas.

OoEsta descripción de funciones es meramente enunciativa.

**Artículo 11. Área de Denuncias Éticas. Organización y estructura.** El Área de Denuncias Éticas funciona bajo la conducción de un encargado.

La misma está compuesta de dos sub-áreas:

- Atención.
- Admisibilidad y Análisis de Denuncias Éticas.

**Artículo 12. Facultades y responsabilidades del área de Denuncias Éticas.** Es responsable de facilitar los mecanismos e instrumentos que permitan el tratamiento adecuado de denuncias por faltas éticas, conforme a la norma y procedimientos establecidos. En particular deberá:

- a) Establecer los procedimientos relacionados a la recepción, admisibilidad y registro de denuncias éticas conforme a la seguridad en el manejo de la información y datos confidenciales que la integran.



 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			
	Versión: III	Código: ROE	Aprobado por Resolución: DG N° 1441/2021	

- b) Supervisar el fundamento del análisis preliminar de admisibilidad y solicitar al responsable el alta del expediente en los casos que corresponda.
- c) Realizar un seguimiento a las denuncias ingresadas y en etapa de investigación.
- d) Brindar asesoramiento a cada denunciante sobre el sistema de denuncias éticas y procedimientos internos de análisis y resolución.
- e) Asignar un analista por caso y supervisar la procedencia de los antecedentes y datos obtenidos para el caso, para su seguimiento o archivo.
- f) Vigilar la calidad y confiabilidad de los datos que conforman los expedientes a ser evaluados por parte de los órganos éticos.
- g) Conducir, supervisar y resguardar las investigaciones iniciales, preliminares, amplias y abreviadas de las denuncias éticas, de conformidad con las disposiciones del CEDP y del CEF, incluyendo las recomendaciones sobre la resolución de las causas.
- h) Coordinar los detalles necesarios, a fin de llevar a cabo las sesiones de los Órganos Éticos.
- i) Asistir a las sesiones del Tribunal de Ética y del Consejo Consultivo y labrar las actas que correspondieran con la suscripción de los presentes.
- j) Cumplir funciones análogas a las de actuario de los Órganos Éticos, debiendo en tal carácter refrendar y autenticar la documentación de dichos órganos.
- k) Instruir en las áreas a su cargo, sobre los trámites relacionados a la implementación de las resoluciones de los Órganos Éticos.

Esta descripción es meramente enunciativa.

**Artículo 13. Área de institucionalidad y cultura ética. Organización y estructura.** La Sección de Institucionalidad y Cultura Ética funciona bajo la conducción de un encargado.

**Artículo 14. Facultades y responsabilidades del área de institucionalidad y cultura ética.** Es responsable de desplegar acciones para la implementación de programas tendientes a estimular el comportamiento ético y de buen gobierno de los recursos humanos del MDP en el seno de la institución y fuera de ella, en cooperación con la Dirección de Gestión de Talento Humano del MDP. En particular deberá:

- a) Establecer en su campo de acción los siguientes programas:

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO MECIP  
Avda. Aviadores del Chaco N° 2462; 3er Piso.  
Asunción-Paraguay



  
2015  
9/19  
Defensoría General  
Abg. MARTA GRANATA  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			
	Versión: III	Código: ROE	Aprobado por Resolución: DG N° 1991/2021	

1. Programas de capacitación en ética para cada Defensor Público y cada funcionario, en general.
  2. Programas de capacitación en políticas de buen gobierno a cada funcionario de la alta dirección, funcionarias y funcionarios en general.
  3. Programas de difusión y publicaciones, a través de todo tipo de comunicación, ya sea oral, escrita, visual, como asimismo la publicación oficial de las resoluciones de los órganos éticos cuando sea pertinente.
- b) Establecer los indicadores de resultados e impactos que permitan medir la eficacia y efectividad de los programas elaborados.
  - c) Participar anualmente en la evaluación de impacto de los programas diseñados conforme a los resultados obtenidos.
  - d) Tramitar el procedimiento para el otorgamiento de reconocimientos especiales a cada Defensor Público y cada funcionario.

Esta descripción de funciones es meramente enunciativa.

**Artículo 15. Asistentes y auxiliares. Funciones y responsabilidades.** Cada asistente y auxiliar estará a cargo del responsable de la secretaría o área a la cual se ha designado y realizará las tareas de acuerdo a las directivas impartidas por los mismos. Desempeñarán las funciones descriptas en este Reglamento, en el ámbito pertinente.

**Artículo 16. Registro de operaciones.** Las funcionarias y los funcionarios de la Oficina de Ética, independientemente de su cargo, serán responsables del registro manual o en el sistema informático, si los hubiere, de todas aquellas diligencias en las que intervengan directamente.

**Artículo 17. Deber de confidencialidad.** Las funcionarias y los funcionarios de la Oficina de Ética tienen el deber de guardar estricta confidencialidad de toda la información a la que tuvieren acceso en razón del ejercicio de sus respectivos cargos, salvo disposición en contrario prevista en los códigos y en este reglamento.

En tal sentido, deberán prestar el respectivo juramento de confidencialidad, ante el Defensor o Defensora General del Ministerio de la Defensa Pública.

**Artículo 18. Nombramientos, promoción y remoción de funcionarias y funcionarios de la Oficina de Ética.** Las funcionarias y los funcionarios de la Oficina de Ética serán nombrados o contratados, promovidos, y en su caso, removidos por la máxima autoridad del Ministerio de la Defensa Pública. En tal sentido, como funcionarios del MDP, estarán sujetos a la Ley N°4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública", disposiciones que requieran la facultad de supervisión y potestad disciplinaria de

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO MECIP  
Avda. Aviadores del Chaco N° 2462; 3er Piso.  
Asunción-Paraguay



 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	Versión: III	Código: ROE	Aprobado por Resolución: DG N° 1491/2021	

la institución, establecido en el Reglamento Interno del MDP, además del Código de Ética correspondiente.

### CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS ÉTICOS

**Artículo 19. Del carácter honorífico de las funciones de los Órganos Éticos.** De conformidad con lo dispuesto en el CEDP y el CEF del MDP, los integrantes de los Órganos Éticos no percibirán remuneración alguna.

**Artículo 20. Sesión de los Órganos Éticos.** Los Órganos Éticos sesionarán ordinariamente, salvo necesidad excepcional pudiendo ser convocados en forma extraordinaria, separada o conjuntamente. La sesión ordinaria o extraordinaria será convocada por la persona que ejerza la Presidencia del órgano respectivo.

La preparación de las sesiones estará a cargo del área de Denuncias Éticas y del área de Consultas Éticas, respectivamente, debiendo entregar el orden del día a sus miembros al menos cinco días antes de la sesión.

**Artículo 21. Sesión conjunta del Tribunal de Ética y del Consejo Consultivo.** Si la sesión extraordinaria fuera conjunta, será convocada con acuerdo de los respectivos presidentes: si hubiere discordia, se realizará con el acuerdo favorable de la mayoría simple de los componentes de la totalidad de los órganos.

**Artículo 22. Elección del Presidente y Vicepresidentes del Tribunal de Ética y del Consejo Consultivo.** Elegirán un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo, cuya duración en el cargo será de 3 años en sus funciones, podrán ser reelectos hasta por dos periodos más, alternados o consecutivos.

**Artículo 23. Vacancia.** En caso de renuncia, fallecimiento u otro motivo por el cual se genere vacancia en el cargo de Presidente del Tribunal de Ética y del Consejo Consultivo, asumirá el mismo el Vicepresidente Primero, de esta forma de manera supletoria ocupará el cargo de Vicepresidente Primero quien fuera Vicepresidente Segundo. En tanto la vacancia generada en el cargo de Vicepresidente Segundo será cubierta por uno de los miembros del Tribunal de Ética y del Consejo Consultivo, de forma consensuada.

Cuando existiese vacancia en el cargo de miembro, y la duración del periodo del Tribunal de Ética y del Consejo Consultivo, no ha sobrepasado la mitad del tiempo de permanencia del mismo, se llamará a concurso y elección del cargo disponible.

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO MECIP  
Avda. Aviadores del Chaco N° 2462; 3er Piso.  
Asunción-Paraguay



 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA SINCE 1917
	Versión: III	Código: ROE	Aprobado por Resolución: DG N° 1491/2021	

## CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS ÉTICOS

**Artículo 24. Llamado a concurso.** Tres meses antes del fenecimiento del mandato de los miembros de los Órganos Éticos, el Ministerio de la Defensa Pública llamará a concurso a fin de llenar las vacancias para el siguiente período.

Las postulaciones deberán presentarse, dentro de los 30 días corridos de la primera publicación a través de los medios de comunicación institucionales y un diario impreso de gran circulación de la República, mediante formularios que serán proveídos por la Oficina a los interesados, adjuntando copia de los documentos respaldatorios requeridos.

La Oficina se encargará de recibir las postulaciones, y una vez vencido el plazo establecido en el presente artículo, remitirá las carpetas de los postulantes al Defensor o Defensora General para su designación.

**Artículo 25. Postulación al Tribunal de Ética del MDP.** Los interesados en integrar el Tribunal de Ética del MDP podrán postularse personalmente o recibir invitación de la máxima autoridad de la institución, en todos los casos, una vez publicitada la convocatoria, conforme al plazo establecido en el artículo 24.

**Artículo 26. Postulación al Consejo Consultivo de Ética.**

Los interesados en integrar el Consejo Consultivo de Ética podrán postularse personalmente o recibir invitación de la máxima autoridad de la institución, en todos los casos, una vez publicitada la convocatoria, conforme al plazo establecido en el artículo 24.

En cuanto sea una funcionaria o un funcionario, podrá postularse o ser invitado por la Defensora o Defensor General, quien nombrará un titular y un suplente, siempre y cuando los postulados o invitados no hayan tenido antecedentes negativos durante el ejercicio de sus funciones.

Quien se postule en forma personal, deberá siempre nominar a un suplente.

**Artículo 27. Designación y juramento.** Una vez recibidas las carpetas de los postulantes, el Ministerio de la Defensa Pública procederá a la designación de los titulares de cada uno de los órganos, e igualmente conformará una lista de suplentes, con el número de miembros que se considere pertinente, a los efectos de la integración de los órganos en caso de ausencia, imposibilidad de ejercicio, inhibiciones, recusaciones u otros. En ese mismo acto, el Ministerio de la Defensa Pública fijará el lugar y la fecha a fin de que los miembros designados presten juramento. La designación se hará saber a

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO MECIP  
Avda. Aviadores del Chaco N° 2462; 3er Piso.  
Asunción-Paraguay

 **mecip**  
2015

12/19

*Abg. MARTA GRANADA*  
Defensora General



*MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS*  
Defensora General

 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA FUNDADO EN 1992
	<b>Versión:</b> III	<b>Código:</b> ROE	<b>Aprobado por Resolución:</b> DG N° 1991/2021	

través de la Oficina de Ética. Los miembros de los Órganos Éticos designados durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos hasta por dos periodos más, alternados o consecutivos.

**Artículo 28. Normativa.** Esta normativa es sin perjuicio en lo dispuesto en el CEDP y en el CEF del MDP.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 29. Independencia de procedimientos.** El procedimiento de responsabilidad ética es independiente de los procedimientos que hubiere atinentes a otro tipo de responsabilidad.

**Artículo 30. Forma de las denuncias y consultas.** Las denuncias y consultas deberán ser presentadas por escrito y no se exigirá formalidad especial alguna.

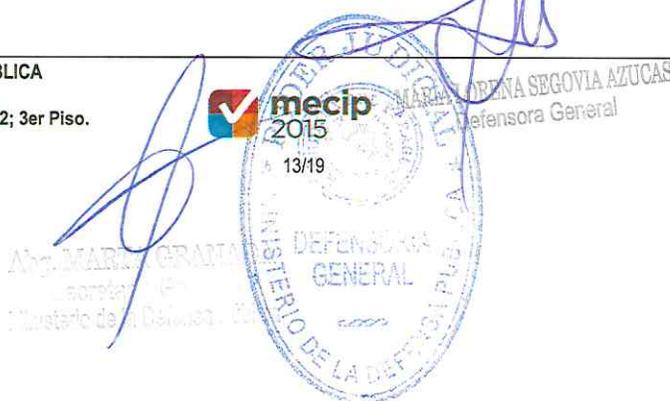
No obstante, la Oficina podrá habilitar formularios especiales al efecto de resguardar la confidencialidad de la información y de la denuncia. La mera falta de uso de los formularios no podrá implicar un rechazo por defecto formal.

**Artículo 31. Presentación.** Si la persona que efectúe la denuncia o consulta estuviere domiciliada fuera de la Circunscripción Judicial de la Capital, podrá realizarla indistintamente en la sede que corresponda a su residencia, donde posteriormente remitirán la misma a la Oficina de Ética, ubicada en la sede central a los efectos pertinentes.

**Artículo 32. Pruebas.** Serán admisibles todos los medios de prueba previstos en el Código Procesal Civil. La prueba testifical se realizará por declaración jurada, el denunciante y el denunciado podrán ofrecer hasta cinco testigos cada uno. Las declaraciones juradas deberán presentarse por escrito, salvo que el Tribunal disponga lo contrario.

Serán diligenciadas sólo aquellas pruebas que la Oficina considere pertinentes, de conformidad con la naturaleza de la investigación, sin perjuicio de las garantías del debido proceso consagradas en la Constitución Nacional.

**Artículo 33. Recusación y Excusación.** Los integrantes de los Órganos Éticos podrán ser recusados o excusarse por las causales enumeradas en el CEDP en el artículo 52 y en el CEF del MDP en el artículo 28, dentro del plazo perentorio de 3 días hábiles contados desde la primera intervención del interesado en la investigación. Las recusaciones y excusaciones deberán ser fundadas; por tanto, serán inadmisibles las recusaciones sin expresión de causa.



 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA SINCE 1992
	Versión: III	Código: ROE	Aprobado por Resolución: DG N° 4911/2021	

**Artículo 34. Normas aplicables para la recusación y excusación.** Para la recusación o la excusación se aplicará, en lo pertinente, las normas previstas en el Código Procesal Civil.

Al efecto, se integrará el órgano con los miembros suplentes designados por la Defensoría General. Una vez agotado el número de suplentes para el orden de sustitución, el Tribunal queda habilitado a dictar resolución con cualquier número de miembros.

El tiempo que dure la tramitación de la recusación o excusación no será tenido en cuenta a los efectos del cómputo del plazo previsto en el CEDP y en el CEF.

## CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA DE DEFENSORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS DEL MDP

**Artículo 35. Investigación inicial.** Una vez recibida la denuncia, el área de Denuncias Éticas, realizará un análisis de la misma con el objeto de determinar si cumple con los requisitos enunciados en los CEDP o CEF, según el caso y este Reglamento.

El rechazo de la denuncia, dispuesto en el artículo 64 del CEDP y el artículo 41 del CEF, estará a cargo del área de Denuncias Éticas, por delegación del Tribunal. Dicho rechazo no obsta a la presentación de una nueva denuncia fundada en los mismos hechos.

**Artículo 36. Investigación preliminar.** Si el área de Denuncias Éticas determinare que la denuncia reúne los requisitos enunciados en el CEDP, o en su caso del CEF y este reglamento, o de la misma surjan indicios que pudieren hacer presumir la existencia de una falta ética, iniciará una investigación preliminar.

La investigación preliminar será confidencial. El área de Denuncias Éticas, establecerá un plan de investigación que tendrá por objeto la obtención de información adicional del denunciante, entrevistas de testigos, análisis de antecedentes del denunciado, obtención y revisión de documentos, y cuantas diligencias fueran necesarias.

El área de Denuncias Éticas elevará un informe y los antecedentes del caso al Consejo Consultivo, para su análisis y posterior emisión de dictamen previo obligatorio, de conformidad a lo establecido en los Códigos de Ética institucionales.

En caso que el Consejo Consultivo disponga la admisión, podrá establecer la apertura de la investigación amplia, disponer un procedimiento abreviado o elevar el dictamen al Tribunal para su resolución.

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO MECIP  
Avda. Aviadores del Chaco N° 2462; 3er Piso,  
Asunción-Paraguay

 **mecip**  
2015

14/19



 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	Versión: III	Código: ROE	Aprobado por Resolución: DG N° 1491/2021	

**Artículo 37. Procedimiento abreviado.** El procedimiento abreviado consistirá en una audiencia en sesión conjunta del Tribunal de Ética y el Consejo Consultivo, con la Defensora o Defensor Público, la funcionaria o funcionario denunciado, quien será convocado con el fin de analizar los supuestos hechos o faltas éticas que se le imputan. Cada Defensor Público o cada funcionario podrá armar todas las pruebas de las cuales quisiere valerse para el esclarecimiento de los hechos.

Al final de la audiencia, el Tribunal resolverá en consecuencia, previa opinión del Consejo Consultivo, salvo que considere el diligenciamiento de medidas de mejor proveer.

**Artículo 38. Investigación amplia.** Si el Consejo Consultivo de Ética admite la denuncia, la investigación estará a cargo del área de Denuncias Éticas, la que deberá presentar su informe y conclusiones finales, en la siguiente sesión del Consejo.

Se remitirá una carta de consulta a la Defensora, al Defensor Público, funcionaria o funcionario denunciado sobre los hechos alegados en la denuncia, con copia adjunta de la misma y de los documentos presentados con ella. Se resguardará la identidad de la persona que realiza la denuncia, si éste hubiere solicitado su confidencialidad.

Cada Defensor Público o cada funcionario denunciado deberá responder dicha carta en un plazo máximo de 10 días hábiles. Al contestar, la denunciada o el denunciado podrán presentar copia de documentos relevantes de respaldo de sus alegaciones; si no los tuviere, deberá individualizarlos indicando su contenido y el lugar en donde se encontrase. Asimismo, podrá presentar declaraciones juradas de los testigos por escrito y ofrecer otras pruebas, si existiese y fuera pertinente. La Defensora o el Defensor Público, la funcionaria o el funcionario podrán actuar por derecho propio o designar abogado por simple carta-poder.

En la respuesta se evitará incluir recomendaciones de autoridades, expresiones confusas, evasivas, con enojo, arrogancia o sarcasmo.

La falta de respuesta podrá considerarse como presunción en contra del denunciado.

**Artículo 39. Dictamen del Consejo Consultivo.** Concluida la investigación, el área de Denuncias Éticas remitirá las actuaciones al área de Consultas Éticas, a efectos que el Consejo Consultivo emita el dictamen previsto, en su sesión ordinaria o, en su defecto, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la misma.

**Artículo 40. Informe al Tribunal de Ética.** La persona encargada del área de Denuncias Éticas en coordinación con el encargado de la Oficina de Ética deberá presentar al Tribunal de Ética, un informe de los resultados de la investigación, con la indicación de sus recomendaciones sobre la decisión de la causa.

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA  
DEPARTAMENTO MECIP  
Avda. Aviadores del Chaco N° 2462; 3er Piso.  
Asunción-Paraguay

 **mecip**  
2015

15/19

Abg. MATEO GRANADA  
Ministerio de la Defensa Pública



 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DAME TU DERECHO
	<b>Versión: III</b>	<b>Código: ROE</b>	<b>Aprobado por Resolución: DG N° 1441/2021</b>	

El informe estará acompañado del dictamen del Consejo Consultivo y será estudiado en el orden del día de la sesión del Tribunal, debiendo éste dictar resolución en esa sesión o, en su defecto, en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la misma.

**Artículo 41. Resolución.** La resolución del Tribunal de Ética contendrá: una breve enunciación del objeto de la investigación, los fundamentos de hecho y de derecho redactados de manera breve y concisa, y una parte resolutive en la que se indique si se halla acreditada o no la infracción denunciada, y la medida que en su caso corresponda.

La resolución deberá dictarse en forma impersonal y la decisión será tomada por mayoría, debiendo los miembros disidentes expresar su opinión por separado.

En el caso de la medida de llamado de atención, se deberá aclarar si la misma es pública o privada.

Sin perjuicio de las medidas establecidas por el artículo 71 del CEDP y por el artículo 48 del CEF, el Tribunal podrá disponer otras medidas complementarias de carácter educacional o terapéutico.

**Artículo 42. Irrecorribilidad.** Las resoluciones del Tribunal son irrecorribles, salvo aquellas que hicieran lugar a las denuncias, las que serán susceptibles del recurso de reconsideración de conformidad con las disposiciones del artículo 72 del CEDP y del artículo 49 CEF.

## CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS ÉTICAS

**Artículo 43. Trámite de la Opinión Consultiva.** Una vez recibida la solicitud de Opinión Consultiva, el encargado del área de Consultas Éticas en coordinación con el encargado de la Oficina dispondrá el registro y la inclusión en el orden del día de la sesión del Consejo de Ética correspondiente.

Si considerase que tiene un carácter urgente, remitirá una copia de la misma a la persona que ejerza la presidencia del Consejo, a los efectos de convocar a sesión extraordinaria si éste lo considerase pertinente.

**Artículo 44. Reserva de identidad.** Cada Defensor Público o funcionario consultante, que prefiera mantener reservada su identidad, deberá solicitar previamente al encargado del área de Consultas Éticas, en sobre cerrado sin indicación externa de los datos personales, código de identificación de la consulta cuya vinculación sólo será conocida por el encargado de sección de Consultas Éticas y el



 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			
	Versión: III	Código: ROE	Aprobado por Resolución: DG N° 1441/2021	

encargado de la Oficina de Ética debiendo estos observar el deber de guardar secreto respecto a esta información.

La comunicación de la asignación del código de identificación (número de causa o expediente), deberá realizarse personalmente y en sobre cerrado.

**Artículo 45. Publicación.** El área de Consultas Éticas, bajo la supervisión de los Consejos tendrá a su cargo la sistematización y publicación anual de las Opiniones Consultivas, los dictámenes que no tuvieran carácter reservado o en su caso, aquellos de carácter reservado cuya publicación hubiera sido consentida o solicitada por el consultante.

**Artículo 46. Opinión de expertos.** Sin perjuicio del dictamen dispuesto en el artículo 67 del CEDP y en el artículo 44 del CEF del MDP, el Tribunal de Ética o el Consejo Consultivo podrán solicitar opiniones de expertos nacionales o internacionales en caso que justificadamente se considere necesario.

## CAPÍTULO VIII PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIONES

**Artículo 47. Presupuesto anual.** La Oficina de Ética del MDP contará con un Presupuesto Anual de Operaciones que será incluido en el Presupuesto General del Ministerio de la Defensa Pública como subprograma con indicación de los objetos o subgrupos de gastos que serán destinados en forma exclusiva a esta Oficina.

## CAPÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 48. Entrada en vigencia.** Este Reglamento de la Oficina de Ética entrará en vigencia el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_. Según Resolución D.G. N° \_\_\_\_\_.

**Artículo 49. Estructura orgánica.** Se establece un período de transición de seis meses a partir de la resolución que aprueba este Reglamento para la adecuación de la estructura orgánica de la Oficina de Ética, la asignación de cargos vacantes y la capacitación de las personas designadas a ocupar los mismos, para lo cual serán previstos todos los requerimientos presupuestarios pertinentes.



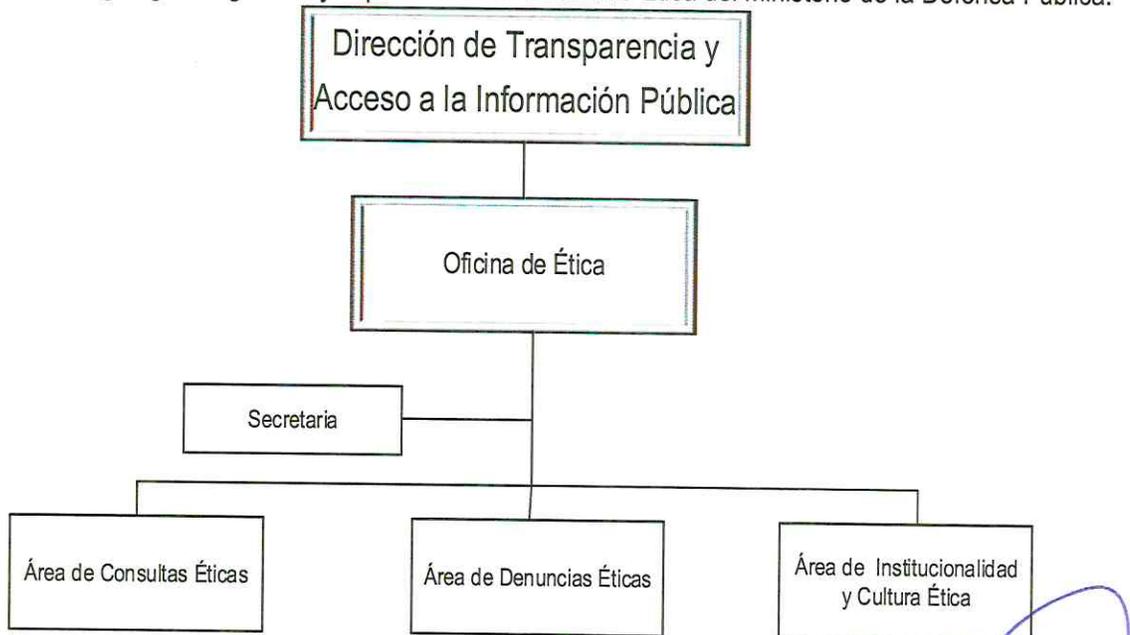
 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	<b>Versión: III</b>	<b>Código: ROE</b>	<b>Aprobado por Resolución: DG N° 1441/2021</b>	

**Artículo 50. Capacitación y difusión.** Se encomienda a la Dirección de Gestión de Talento Humano y a la Oficina de Ética del Ministerio de la Defensa Pública, coordinar acciones para la capacitación a Defensoras y Defensores Públicos, funcionarias y funcionarios sobre el Reglamento de la Oficina de Ética, los CEDP, CEF y CBG del MDP, y la difusión correspondiente entre todos los actores de la institución. Las demás dependencias deberán colaborar en lo que a este objeto les fuera requerido.

## CAPÍTULO X

### ORGANIGRAMA DE LA OFICINA DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

**Artículo 51. Organigrama general y específico.** Conforme a lo establecido en esta normativa, se establece el organigrama general y específico de la Oficina de Ética del Ministerio de la Defensa Pública.



 Poder Judicial	<b>REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ÉTICA</b>			 MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
	<b>Versión:</b> III	<b>Código:</b> ROE	<b>Aprobado por Resolución:</b> DG N° 1441/2021	

### REVISIÓN Y APROBACIÓN

<b>Elaborado por:</b>	- Econ. Diego Núñez, Dirección de Gestión de Calidad.	<b>Fecha:</b>	R.D.G. N°2458/19 Diciembre/2019
<b>Revisado y Actualizado por:</b>	- Econ. Diego Núñez, Dirección de Gestión de Calidad. - Abg. Victoria Zapata, Dirección de Gestión de Calidad. - Abg. María Sofía Armoa, Dirección de Gestión de Calidad.	<b>Fecha:</b>	-Setiembre /2021
<b>Aprobado por:</b>	-Comité de Control Interno.	<b>Fecha:</b>	_____/2021

Abg. MARTA GRANADA  
Defensora General



MARTA LORENA SEGOVIA AZUCAS  
Defensora General